



CONTRATACIÓN DIRECTA PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 2017

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL

A

INGENIERIA Y CONSTRUCCION KIMSA SpA.

En Santiago de Chile, a 07 de diciembre del año 2017, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 71.369.900-4, representada en este acto por su Secretario General Titular don **MARIO RAMIREZ VAZCONCELOS**, Cédula de Identidad N° , chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Gregorio De La Fuente N° 3556, comuna de Macul, Santiago, en adelante e indistintamente la "**CORPORACIÓN**", por una parte; y, por la otra, **INGENIERIA Y CONSTRUCCION KIMSA SpA.**, entidad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.271.175-3, representada en este acto por don **RODRIGO ARMANDO BUSTAMANTE AGUILA**, Cédula de Identidad N° , chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1178, Oficina N° 501, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "**EMPRESA**" y teniendo presente el memo N° 482 de la Dirección de Proyectos y Mantención y el memo N° 2308 de la Dirección de Salud, ambos de fecha 07 de diciembre del año 2017, donde solicitan la elaboración del siguiente Contrato:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN** contrata a la **EMPRESA** para la ejecución de las obras que se realizaran en el marco del Programa de Mantenimiento de Infraestructura 2017, en el CESFAM Santa Julia, ubicado en calle Santa Julia N° 2309; en el CESFAM Padre Alberto Hurtado y en el Centro Odontológico, ambos ubicados en calle Arturo Prat N° 4345, todos en la comuna de Macul.

SEGUNDO: De acuerdo a lo expuesto en la cláusula precedente, la **CORPORACIÓN** contrata a la **EMPRESA**, bajo la modalidad de Contratación Directa, previo análisis y estudio de su cotización, por ser la oferta más conveniente para los intereses de la **CORPORACION**.

TERCERO: La **EMPRESA** se obliga a mantener permanentemente informado a la **CORPORACIÓN** acerca del avance de la ejecución de las obras.

CUARTO: La **CORPORACIÓN** supervisará y fiscalizará el cumplimiento del presente contrato, a través de su Director de Proyectos y Mantención como Unidad Técnica, quien designará un Inspector Técnico de Obras (I.T.O.), el que velará porque la **EMPRESA** dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en éste contrato y sus anexos, si los hubiere.

QUINTO: El valor total del servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **\$16.952.724.-** (dieciséis millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos), **impuestos incluidos**, según lo que pasa a expresarse en el siguiente cuadro, los que la **CORPORACIÓN** pagará a la **EMPRESA** de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato, contra entrega de las facturas respectivas y Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones visadas por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.), según sea el caso. El pago del presente contrato será cargado a la cuenta presupuestaria S2017033.

ETAPA DE PAGO	PORCENTAJE DE PAGO
CONTRA FACTURA PARA ANTICIPO	30% DEL VALOR DEL CONTRATO
CONTRA FACTURA Y ACTA DE RECEPCION PROVISORIA SIN OBSERVACIONES POR EL I.T.O.	70% DEL VALOR DEL CONTRATO

En el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones, la **EMPRESA** dispondrá de la infraestructura, materiales y personal necesario para la ejecución de las obras que se obliga a prestar por este contrato; en consecuencia, ninguna contratación de personal profesional, personal especializado u otro que la **EMPRESA** hiciera a contar de la fecha de este contrato,

incluso aquél que se empleare en reemplazo del existente a la época de dicha contratación- se entenderá efectuada a causa o con ocasión del presente contrato; ni podrá su costo cargarse a éste ni ser materia de reembolso por la **CORPORACIÓN**.

La **EMPRESA** declara ser el exclusivo empleador del personal que destine, directa o indirectamente, al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y, en consecuencia, la **CORPORACIÓN** no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con aquel personal.

Corresponderá, a la **EMPRESA**, toda responsabilidad laboral, civil o penal, respecto de su personal y aquél que se subcontrate a su nombre para la prestación de los servicios, por todo y cualquier accidente de trabajo y todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del presente contrato.

La **CORPORACIÓN** no será responsable por daño alguno a terceros, directo o indirecto, causado por la **EMPRESA** o por su personal con ocasión del presente contrato; por lo que todo costo, gasto o indemnización a que pudiese verse obligada a pagar la **CORPORACIÓN** por tales conceptos le será reembolsado, en su totalidad, por la **EMPRESA**.

SEXTO: Los valores expresados en la cláusula quinta serán cancelados por la **CORPORACIÓN** una vez firmado el presente contrato, será un anticipo (correspondiente al 30% del valor del contrato), y según y último pago contra factura (correspondiente al restante 70% del valor del contrato), previa acta de Recepción Definitiva visada por el Inspector Técnico de Obras.

En cada proceso de facturación, la **EMPRESA** deberá emitir una factura, previa revisión y visto bueno de los respectivos informes, con los valores respectivos determinados en la cláusula quinta.

Los pagos antes mencionados se cancelarán por parte de la **CORPORACIÓN** a la **EMPRESA**, con los recursos asignados a los Fondos del Programa de Mantenimiento de Infraestructura 2017. En todo caso la **CORPORACIÓN** podrá poner término al presente contrato en cualquier momento dando aviso a la **EMPRESA** por carta certificada a través de la Unidad Técnica del presente contrato, la Dirección Proyectos y Mantenimiento, y fijará en dicho documento la fecha de término del presente convenio.

SEPTIMO: El plazo que tendrá la **EMPRESA** para ejecutar y desarrollar el presente contrato será de **30 (treinta) días corridos**, a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, por parte de la Unidad Técnica.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas, inclusive su cumplimiento parcial o técnicamente deficiente, autorizará a la **CORPORACIÓN** a poner término al presente contrato, mediante comunicación escrita dirigida a la **EMPRESA** con cinco días de anticipación, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones que la **CORPORACIÓN** pueda ejercer, como ejecución de las garantías y otras que legalmente sean procedentes.

OCTAVO: La **EMPRESA** debe caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato por medio de un Certificado de Fianza, Boleta de Garantía o Vale Vista, por un monto equivalente al 10% del monto total contratado, por un plazo que exceda en 60 días corridos el plazo de ejecución del presente servicio, a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, por parte de la Unidad Técnica.

Posteriormente la **EMPRESA** deberá caucionar el correcta ejecución de las obras del presente contrato por medio de un Certificado de Fianza, Boleta de Garantía o Vale Vista, por un monto equivalente al 5% del monto total contratado, por un plazo de 180 días corridos, contados desde la entrega del acta de recepción definitiva del presente servicio.

NOVENO: Cualquier modificación, adición o supresión al contrato requerirá de la voluntad de ambas partes, manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte íntegra de éste.

DÉCIMO: El contrato se extinguirá, entre otras, por las siguientes causales:

1. VENCIMIENTO DEL PLAZO CONVENIDO

Vencido el plazo de ejecución del contrato, y no habiendo un anexo que indique el aumento del mismo, la **EMPRESA** dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento.

2. EXTINCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA

El contrato quedará extinguido de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, cuando se incurra en causales de incumplimiento, debiendo notificarse por escrito con siete días de anticipación, a la incumplidora la decisión de resolver el contrato. Entre las causales se encuentra la ejecución deficiente de las obligaciones pactadas en el presente contrato y sus anexos, si los hubiere.

3. MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES

Si existe pleno acuerdo de las partes, lo cual quedará estampado por escrito, el contrato se entenderá extinguido sin que corresponda derecho a indemnización para ninguna de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se faculta al portador de copia autorizada del presente contrato para requerir su reducción a escritura pública.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de Don **MARIO RAMIREZ VAZCONCELOS**, como Secretario General y representante de la **CORPORACIÓN**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la **CORPORACIÓN**, de fecha doce de Diciembre del año dos mil dieciséis, reducida a escritura pública ante Notario Público de esta ciudad.

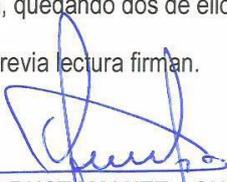
La personería de don **RODRIGO ARMANDO BUSTAMANTE AGUILA** para representar a la **EMPRESA** consta en Mandato Especial ante Notario Público de fecha 21 de Abril del año 2016.

DÉCIMO TERCERO: Se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos:

- Cotizaciones de la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION KIMSA SpA.**
- Protocolización Extracto – Constitución de Sociedad de fecha 05 de mayo del año 2016.
- Cédula de Identidad del Representante Legal.
- Rol Único Tributario de **INGENIERIA Y CONSTRUCCION KIMSA SpA.**
- Mandato especial.

DÉCIMO CUARTO: Este contrato consta de tres hojas escritas solo por su anverso y se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman.


RODRIGO BUSTAMANTE AGUILA
Representante Legal
INGENIERIA Y CONSTRUCCION KIMSA SpA.



MARIO RAMIREZ VAZCONCELOS
Secretario General
Corporación Municipal de Desarrollo Social de
Macul


CVE / MCO / GSS / ar


Vº Bº Jefe de Control